



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE FORMACIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES PARA LA COLABORACIÓN EN TAREAS DE DINAMIZACIÓN DE CENTRO (DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL) - 2015

PREÁMBULO

Estas becas están destinadas a la formación en tareas de difusión o información que pueda resultar de interés para el alumnado y el fomento de la participación de los estudiantes en la vida universitaria, de acuerdo con el programa de actividades del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, mediante la realización de prácticas formativas conforme al Plan de Formación que figura como Anexo a esta convocatoria.

El objetivo de estas becas es la colaboración práctica en distintos puntos de ENCUENTRO entre los estudiantes en cada uno de los Centros universitarios, en el que puedan recibir INFORMACIÓN y ORIENTACIÓN sobre las actividades dirigidas al alumnado, especialmente las organizadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y por sus propios Centros en el marco de su Plan de Orientación y Acción Tutorial, y en el que puedan conocer las distintas formas de PARTICIPACIÓN en la vida universitaria, así como sugerir o proponer nuevas actividades.

Al haber quedado desiertas las becas de formación para la colaboración en tareas de dinamización en los Centros: Facultad de Física y Facultad de Filosofía, y al no existir suplentes en la referida convocatoria, se procede a convocar de nuevo estas becas de formación, de acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la convocatoria de Becas de formación del Vicerrectorado de Estudiantes, para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (difusión de información y fomento de la participación estudiantil) - 2015, con el fin de cubrir las vacantes existente y confeccionar una bolsa de suplentes para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

BASES:

1.- Se convocan dos becas de formación en tareas de dinamización en los Centros, una en la Facultad de Física y otra en la Facultad de Filosofía, dirigidas a estudiantes matriculados en dichos Centros en la Universidad de Sevilla. Su formación estará coordinada por el responsable del Área de Orientación del Vicerrectorado de Estudiantes, con sede en el Pabellón de Brasil, en el periodo comprendido desde su nombramiento, previsiblemente en el mes de noviembre, hasta el 31 de diciembre de 2015, con el número de horas y dotación que se indica:

2 Becas de 15 horas semanales, con una dotación mensual de 270 euros

2.- Estas Becas serán abonadas con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Orgánica: 18402020 – Funcional: 422D – Económica: 480.00



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El presupuesto asignado a estas Becas es de 1.219,56 euros, correspondiendo 1.080,00 euros a la dotación económica de las Becas y 139,56 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.

3.- No podrán disfrutar de estas Becas aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca/ayuda de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas/ayudas de formación podrán ser beneficiarios de las Becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total de 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

4.- El contenido de la formación de estas Becas se concreta en el Plan de formación que se acompaña como Anexo a esta convocatoria.

5.- Requisitos Generales:

5.1.- Estas Becas están destinadas a estudiantes de la Universidad de Sevilla que estén matriculados de, al menos, 12 créditos, en el curso académico 2015-16, en estudios universitarios oficiales de Grado o Máster, o titulaciones de Primer y Segundo Ciclo en proceso de extinción en la Facultad de Física o en la Facultad de Filosofía.
Se considerará que cumplen este requisito aquellos estudiantes que estén matriculados de menos de 12 créditos, si son los últimos que le restan para finalizar su titulación.

5.2.- Tener superado hasta el curso 2014-15, inclusive, al menos el 25% de los créditos necesarios para obtener un título oficial de Grado o Máster, o titulaciones de Primer y Segundo Ciclo en proceso de extinción (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica) en la Universidad de Sevilla.
Se considerará que cumplen este requisito aquellos estudiantes de Máster que hayan obtenido la titulación que les da acceso al Máster en la Universidad de Sevilla y aquellos estudiantes matriculados en titulaciones de sólo segundo ciclo o en el segundo ciclo de titulaciones de primer y segundo ciclo, que tengan superado el primer ciclo en la Universidad de Sevilla.

6.- Solicitudes y presentación.-

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, para lo que se requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

También se podrán presentar las solicitudes en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n), en el impreso que estará disponible en el Portal de Becas y Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas de Formación propias (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion>).

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Becas de Formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad, teniendo en cuenta que el período de vigencia de las becas convocadas finaliza en diciembre de 2015, se establece con carácter excepcional un plazo de presentación de solicitudes inferior al ordinario, que será desde el día 15 al 22 de octubre de 2015, ambos inclusive.

7.- Documentación.-

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- b) Currículum con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la Beca que solicita y mencionándose con detalle las actividades desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla. El currículum se presentará en un fichero informático en formato PDF. No será válida su presentación en papel.
- c) Proyecto de participación estudiantil, de un máximo de 2 páginas, con estilo Arial y tamaño 12 de letra e interlineado de 1.5. En él se expondrán brevemente las medidas o actividades propuestas por el solicitante para aumentar la participación de los estudiantes en las actividades universitarias (pertenencia a asociaciones, elecciones, seminarios, actividades culturales, deportivas...). El documento se presentará en un fichero informático en formato PDF y no podrá ser superior a dos páginas. No será válida su presentación en papel.
- d) Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de estas Becas, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas.
- e) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- f) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

8.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas Becas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud

9.- Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.-

Se publicará una Resolución conteniendo una relación de los solicitantes que deban aportar documentación o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 8 de la convocatoria.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución que se establece en el párrafo anterior, para aportar la documentación o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 8 de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas de Formación propias (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion>).

Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en el art. 7 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en el art. 8 en los plazos establecidos en esta convocatoria, se les considerará desistidos de su petición, que se notificará en la Resolución definitiva de la convocatoria.

10.- Selección.-

El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Régimen General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantos asesores pueda determinar la propia Comisión.

11.- Evaluación.-

Se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando los méritos acreditados, preferentemente, las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la Beca solicitada y el proyecto de participación estudiantil presentado.

12.- Baremo.-



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Para la Resolución de esta convocatoria se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de estas Becas y la entrevista personal realizada.

Los candidatos, por cada Centro universitario en el que se encuentren matriculados, se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Se asignarán hasta 3 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2014-15 o último curso universitario realizado con anterioridad, de acuerdo con la siguiente escala:
- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos
 - Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,5 puntos
 - Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos
 - Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto
 - Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos
 - Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos
 - Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos
 - Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos
 - Nota media igual o superior a 9,00: 3 puntos
- b) Se asignarán hasta 3 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2015-16 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2014-15 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:
- Hasta 35% de créditos superados: 0,25 puntos
 - Hasta 45% de créditos superados: 0,50 puntos
 - Hasta 50% de créditos superados: 0,75 puntos
 - Hasta 55% de créditos superados: 1,00 punto
 - Hasta 60% de créditos superados: 1,25 puntos
 - Hasta 65% de créditos superados: 1,50 puntos
 - Hasta 70% de créditos superados: 1,75 puntos
 - Hasta 75% de créditos superados: 2,00 puntos
 - Hasta 80% de créditos superados: 2,25 puntos
 - Hasta 85% de créditos superados: 2,50 puntos
 - Hasta 90% de créditos superados: 2,75 puntos
 - Superior al 90% de créditos superados: 3 puntos

A los estudiantes matriculados en Máster se les asignarán 3 puntos en este apartado.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la Beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos realizados por los candidatos y relacionados con el objeto de la Beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 punto
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos
- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

d) Entrevista personal: Se asignarán hasta 2 puntos por la entrevista personal y el proyecto de participación estudiantil realizado.

13.- Entrevista.-

Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para una entrevista a los candidatos que presenten suficientes méritos.

Una vez baremadas las solicitudes, según los apartados a, b y c del artículo 12, se seleccionará para una entrevista a los 6 candidatos que tengan mayor puntuación en cada uno de los centros universitarios, según el referido baremo.

En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) del art. 12
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del art. 12
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del art. 12

La fecha de celebración de la entrevista y la relación de los solicitantes seleccionados para la misma se publicará con, al menos, 5 días hábiles de antelación en el tablón de anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas de Formación propias: (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion>).

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud.

14.- Una vez baremadas las solicitudes según se establece en los artículos anteriores y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, se tendrán en cuenta por este orden:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- a) la no superación de los umbrales de renta establecidos en el art. 17.3 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-16 (B.O.E. nº 187 de 6 de agosto).
- b) la menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante,
- c) el cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 18 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-16 (B.O.E. nº 187 de 6 de agosto).
- d) tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2014-15, inclusive,
- e) la nota media del expediente académico

La renta familiar a efectos de estas Becas se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-16 (B.O.E. nº 187 de 6 de agosto).

15.- En el caso de igualdad de méritos de los candidatos, se requerirá a aquellos que se encuentren igualados a méritos, que autoricen a la Universidad de Sevilla a solicitar sus datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto por todos los miembros computables de la unidad familiar.

En el caso de que la solicitud de estas Becas sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de estas Becas la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La documentación económica y la certificación académica, en su caso, se requerirá mediante correo electrónico a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud. En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte la documentación requerida en el plazo de 3 días hábiles, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

16.- Resolución.-

Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas Becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los 2 candidatos seleccionados para cada uno de los Centros universitarios (Facultad de Física y Facultad de Filosofía) entre los estudiantes matriculados en cada uno de ellos. Asimismo, la propuesta de Resolución incluirá una relación de un máximo de 5 suplentes por cada uno de los Centros universitarios. Por último, la propuesta de Resolución incluirá la relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar debidamente la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de las entrevistas que se establecen en el art. 13 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea menor al de Becas previstas, se podrá abrir un segundo plazo de presentación de solicitudes. Así, si en un Centro no existiese candidato, se podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para ese Centro específicamente.

Una vez nombrados los titulares, la Comisión podrá establecer un listado de suplentes, para poder prever cualquier renuncia o incidencia de los seleccionados en primera instancia.

En el caso de producirse alguna vacante entre las Becas convocadas y no existan suplentes para cubrir la Beca, se realizará una convocatoria extraordinaria para cubrir la citada Beca.

Hasta tanto se resuelva la convocatoria extraordinaria, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá aumentar el número de horas de los titulares existentes, no pudiéndose sobrepasar las 25 horas semanales.

Cuando la vacante se produzca en el último trimestre del periodo de disfrute de las Becas, no se realizará convocatoria extraordinaria. En el caso de no existir suplentes, se aumentará el número de horas de los titulares existentes, no pudiéndose sobrepasar las 25 horas semanales.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En su caso, los sustitutos disfrutarán de esta Beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al período en el que el estudiante desarrolle su formación.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

17.- Publicación.-

La Resolución se publicará en el Portal de Becas y Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas de Formación propias:
(<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion>).

La publicación de la Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

18.- Adjudicación.-

Los beneficiarios de estas Becas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la Beca.

19.- Obligaciones.-

Los beneficiarios de las Becas con perfil de Dinamizador de Centro deberán realizar sus prácticas formativas desde su incorporación, previsiblemente en el mes de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2015, durante 15 horas semanales, conforme a la distribución que consta en el Plan formativo adjunto.

Los beneficiarios dependerán en su actividad formativa del responsable del Área de Orientación que, con la participación del personal técnico del Área, ejercerá las funciones de tutoría, y velará porque su formación se lleve a cabo dentro del Plan de Formación que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas Becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas Becas.
- c) Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de estas Becas, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Los tutores adoptarán las medidas necesarias para facilitar a los beneficiarios la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera necesarios para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

20.- Plan de Formación.-

Las actividades que desarrollen los beneficiarios de estas Becas quedarán reflejadas en el correspondiente Plan de Formación que figura como Anexo de esta convocatoria.

21.- Los beneficiarios de estas Becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

22.- Abono.- Los beneficiarios recibirán el importe de sus Becas en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable del Área de Orientación o del Centro Universitario.

23.- El incumplimiento por los beneficiarios de estas Becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes. El Vicerrectorado de Estudiantes deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Son causas de revocación de las Becas:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- c) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- d) La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la Beca.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de la Beca, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

24.- Incompatibilidad.- El disfrute de cualquier Beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra Beca o Ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con cualquier relación laboral.

25.- Renuncia.- Los beneficiarios de estas Becas podrán renunciar en cualquier momento a las mismas.

Para formalizar su renuncia deberán presentar escrito con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

26.- Contra la concesión o denegación de estas Becas, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de estas Becas.

27.- Protección de datos.- La solicitud de estas Becas implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Sevilla, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con el único fin de la adecuada gestión de estas Becas.

Los datos personales facilitados por el solicitante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal propiedad de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla, C/San Fernando 4. 41004 Sevilla.

28.- La presentación de la solicitud de esta Beca implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2014-15.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

29.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-16 (B.O.E. nº 187 de 6 de agosto).

30.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, a 13 de octubre de 2015

EL RECTOR EN FUNCIONES,



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo